

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA  
Y SUELO DE LA CIUDAD DE TELDE, S.L.U. (FOMENTAS) Y ASOCIACIÓN  
CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS:**

**“Atención Familiar con Recursos Comunitarios”**

En Telde, a 01 de agosto de 2023

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, D. SERGIO RAMOS ACOSTA**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Telde, Gumersindo Velázquez Santana, Nº 5 y con NIF Nº 44.725.272-R, y

**DE OTRA PARTE, D.ª MÓNICA CONCEPCIÓN GÓMEZ**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Santa Lucía de Tirajana, calle Avenida del Atlántico, Nº 289-Local, y con N.I.F. Nº 42.182.435-K.

**INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de **la EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA CIUDAD DE TELDE S. L. U. (en adelante FOMENTAS)** con C. I. F. B-35627520 constituida por tiempo indefinido en escritura pública otorgada en la Notaría de Doña Isabel Odriozola Alonso, el día 7 de agosto de 2000, bajo el número 1.781 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al Tomo 1.523, Libro 0 de la Sección 8, folio 14, hoja nº 24.971, inscripción 1ª, en calidad de **VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO** de la entidad, cargo para el que fue designado y nombrado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2023, tal y como consta en escritura pública otorgada el 31 de agosto de 2023 ante D. Jose Ignacio González Álvarez, notario del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias, con protocolo número 2543, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas con fecha 31 de agosto de 2023, en el Tomo 1951, Folio 1036, Hoja GC-24971, Inscripción 28.

El segundo compareciente, en nombre y representación de **la ASOCIACIÓN CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS** (en adelante ENTIDAD COLABORADORA) con **C. I. F. G-76147768**, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/19014-13/GC en su calidad de APODERADA.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la legitimidad y capacidad jurídica en Derecho necesaria para formalizar el presente documento, por lo que libremente

### **EXPONEN**

**1º.- FOMENTAS** es una sociedad mercantil unipersonal, de titularidad del M. I. Ayuntamiento de Telde, que entre las actividades que desarrolla, se encuentra el **“Encargo de Gestión de Promoción, Gestión y Ejecución de la Regeneración Integral Urbana de Jinámar”**.

**2º.-** Que, mediante **Resolución nº 156/2023 de 27 de julio de 2023** del Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria se concede subvención directa al Ayuntamiento de Telde, por un importe **TRESCIENTOS MIL EUROS** (300.000 euros) lo que supone el 100% del presupuesto presentado y se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria 01010/231/462000223 denominada “Ayto. de Telde. Plan Integral de Jinámar. Actividades” del Presupuesto de esta Consejería para el presente ejercicio.

**3º.-** Que **el proyecto será gestionado por la empresa municipal “Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Telde, S.L” (FOMENTAS)**, como medio instrumental y servicio técnico propio, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 19 de diciembre de 2014, donde se acordó “encomendar a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Telde, S.L (FOMENTAS) la promoción, gestión y ejecución de la regeneración integral de Jinámar, termino municipal de Telde.”

**4º.-** Que dentro de las actuaciones integradas en la memoria del Plan Integral de Jinámar se encuentra el Proyecto **“Atención Familiar con Recursos Comunitarios”**, desarrollado en dos líneas de actuación: “ESCUELA DE FAMILIA” y “ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES”

La línea “**Escuela de Familia**” se considera una herramienta educativa que permite la reflexión, la formación, la orientación y el acompañamiento a las unidades de convivencia en estrategias y habilidades psico- socioeducativas, de resolución de conflictos y socializadoras, con el objetivo de que los hogares del barrio se conviertan en espacios educativos, afectivos, amables y seguros para la población infantojuvenil.

La línea “**Actividades Extraescolares**” está orientado a promover el desarrollo de actividades educativas y alternativas de ocio y tiempo libre saludable entre los y las niños/as y los y las adolescentes de familias en situación de vulnerabilidad social. El conjunto de actividades extraescolares puede desarrollarse, además de los centros educativos, en otros espacios, con el fin de generar dinámicas de transformación comunitaria a través del encuentro y la participación.

**5º.- La A.S.C. Te Acompañamos** es una entidad sin ánimo de lucro que surge en el año 2013, a iniciativa de profesionales del sector social y sanitario, con la finalidad de ofrecer apoyo a la población en desventaja social mediante la creación de una red de tejido asociativo y comunitario, dando lugar a compromisos y sinergias con entidades públicas, privadas y con el tejido empresarial que facilitan el desarrollo de Programas de Acción social.

**6º- Que dicha ENTIDAD COLABORADORA declarar responsablemente que **no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de entidad colaboradora que se establece en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.****

**7º- Que ambas entidades manifiestan compartir la vocación de servicio a la comunidad del Valle de Jinámar con intervenciones que contribuyan a la mejora de su realidad socioeconómica, orientando sus acciones conjuntas al cumplimiento de los derechos de las personas, de su autonomía personal e integración en su entorno, incentivando la participación y promoción social.**

Cooperando en los valores sociales de la solidaridad, la participación, la prevención, la inclusión y la integración, se comprometen, específicamente, a:

- ✓ La mejora de la calidad de vida de la comunidad del barrio de Jinámar.

- ✓ Desarrollar sus acciones atendiendo a los ejes estratégicos del Plan Integral del Valle de Jinámar
- ✓ Destinar sus esfuerzos, prioritariamente, a las personas en riesgo o en situación de vulnerabilidad o exclusión social.
- ✓ Partir de las demandas de los recursos comunitarios (Centros Educativos, Centro de Salud, Centro de Educación de Personas Adultas, etc.) de Jinámar.
- ✓ Difundir en redes sociales las acciones que se llevan a cabo a través del Plan Integral de Jinámar, mencionado que éstas son iniciativas enmarcadas en el propio Plan Integral de Jinámar, que es impulsado por la Concejalía de Vivienda del Ayuntamiento de Telde, así como dejando constancia de aquellas administraciones y organismos institucionales que lo hacen posible.
- ✓ Compartir las publicaciones de las redes sociales del Plan Integral (@jinamarennuestrasmanos.es) en las que se difunden las acciones del mismo.
- ✓ Respetar y velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el documento "Buenas prácticas entre el Plan Integral y la entidad colaboradora."

Llevando a efecto su anunciado propósito, libremente convienen la celebración del presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales a través de las cuales Fomentas y **A.S.C. Te Acompañamos** (en adelante la ENTIDAD COLABORADORA) acuerdan colaborar entre sí en el marco del Plan Integral del Valle de Jinámar para la realización del Proyecto “**Atención Familiar con Recursos Comunitarios (AF-Recursos Comunitarios)**”.

### SEGUNDA. - Compromiso de las partes

La ENTIDAD COLABORADORA se compromete a realizar las actividades **descritas en cada Programa presentado y su calendarización**, con estricta sujeción al presente

convenio, al proyecto que forma parte inseparable del presente convenio y a la regulación que le fuere de aplicación al objeto del mismo.

En concreto, el presente Convenio tiene como objetivo el desarrollo del proyecto **“Atención Familiar con Recursos Comunitarios (AF-Recursos Comunitarios)”**, y dentro de él, dos líneas de actuación:

En la línea de actuación **“Escuela de Familia”**, se pretende desarrollar un servicio de atención social y terapéutico a nivel familiar con carácter individualizado, basado en la orientación y acompañamiento activo para lograr la mejora del bienestar y la calidad de vida de la población del barrio de Jinámar, conectando sus necesidades con los recursos comunitarios existentes.

Para garantizar la viabilidad económica de esta actividad, de conformidad con el proyecto presentado, Fomentas aportará los gastos para poder ejecutar el mismo, que ascenderían a **DIESEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (16.625,00€)**.

Y con respecto a la línea de actuación **“Actividades Extraescolares”**, se pretende ofrecer un servicio de atención y apoyo educativo que mejore la promoción educativa de menores en horario extraescolar, con acciones complementarias que además fomenten la conciliación familiar. Estas actividades se desarrollarán en sesiones de atención y orientación educativa para menores en horario extraescolar, en formato individual y/o grupal, incluyendo según proceda en cada caso acciones de apoyo orientadas a la conciliación familiar.

Para garantizar la viabilidad económica de esta actividad, de conformidad con el proyecto presentado, Fomentas aportará los gastos para poder ejecutar el mismo, que ascenderían a **DIEZ MIL EUROS (10.000€)**.

Dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a la realización de las actividades objeto del convenio, se deberá presentar una memoria descriptiva de las acciones llevadas a cabo y la justificación documental de los gastos para su abono dentro de los 60 DÍAS siguientes a la presentación de la misma.

Todo el personal unido a la ENTIDAD COLABORADORA por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá única y exclusivamente de la ENTIDAD COLABORADORA a todos los efectos de derechos y

obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y Fomentas.

### **TERCERA. - Plazo de vigencia**

El presente convenio tendrá una duración de SIETE (7) MESES que empezarán a contar el 1 de agosto de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, salvo prórroga del mismo de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al proyecto presentado.

### **CUARTA. - Comisión de seguimiento**

Se conformará una mesa de trabajo, denominada "Comisión Mixta" configurada por las personas designadas por ambas entidades estableciéndose las estrategias de intervención, modelo, protocolos de trabajo y todo tipo de acuerdos relacionados con la ejecución del presente Proyecto.

### **QUINTA. - Causas de resolución**

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Asociación, a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
- d) La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Asociación o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Asociación.

### **SEXTA. – Protección de datos**

Los datos personales de los representantes de las Partes y de las personas de contacto que intervengan en este acuerdo serán tratados, respectivamente, por las Partes, que actuarán, de forma independiente, como responsables de su tratamiento para dar

cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este Convenio de Colaboración, siendo esta la base jurídica legitimadora de dicho tratamiento.

Dichos datos se mantendrán mientras esté en vigor el presente acuerdo, y, una vez finalizado serán debidamente bloqueados, hasta la prescripción de las posibles acciones legales aparejadas.

Los datos serán tratados únicamente por las Partes y por aquellos terceros a las que estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos y sus titulares podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, y solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las partes, a través de las direcciones indicadas en el presente Convenio de Colaboración, en el caso de EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA CIUDAD DE TELDE S. L. U. , dirigiéndose a su delegado de protección de datos a la dirección: [antonio.molina@grancanariapyme.com](mailto:antonio.molina@grancanariapyme.com); y en el caso de la ENTIDAD COLABORADORA, dirigiéndose a la dirección de correo electrónico facilitada al efecto. También podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las Partes informarán a sus representantes y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

Aparte de los datos personales de los representantes de cada parte y de las personas de contacto intervinientes en el Convenio, ninguna de las Partes tratará ningún otro dato personal bajo la responsabilidad de la otra.

#### **SEPTIMA. -Naturaleza jurídica y legislación aplicable**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción ordinaria la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación,

modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha establecidos en el encabezamiento del mismo.

D. Sergio Ramos Acosta

D. Mónica Concepción Gómez

**Vicepresidente y Consejero Delegado**

**Apoderada**